CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA FUSION 2000 S.R.L. – CONCURSO DE OFERTA Nº 004-11 "CONSTRUCCION DE ESCALERA DE INCENDIO PARA EL EDIFICIO CENTRAL" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio del año dos mil trece, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)**, representado por el **ECON. JOSE HUGO NUÑEZ ALVARENGA**, Secretario Ejecutivo, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la firma **FUSION 2000 S.R.L.**, representada en este acto por el **SR. LUIS EDUARDO HEINRICH NUÑEZ,** en su carácter de Representante Legal, con C.I. Nº 623.680, con domicilio en la calle Adrián Matheus Aguiar Nº 190, República del Paraguay, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato suscripto en fecha 20/05/2011, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley Nº 2.051, tiene por objeto modificar las Cláusulas del Contrato según Resolución 1.208 de fecha 11 de junio de 2013.

CLÁUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULA 19: PLAZOS DE EJECUCION ESTABLECIDA DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, con la mencionada Empresa, quedando establecidas de la siguiente manera.

EMPRESA CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
FUSION 2000 S.R.L.	28-06-13	HASTA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS O SU RESCISION DE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.	**31/07/2013** EN CASO QUE NO CULMINARAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A LA FECHA INDICADA, LA EMPRESA CONTRATISTA RENOVARA LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION ALGUNA.

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del contrato suscrito entre los contratantes en fecha 20/05/2011, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente CONVENIO MODIFICATORIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

SR. LUIS EDUARDO HEINRICH NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LUIS E. HEINRICH N.
C.I. 623.680
FUSION 2000 S.R.L.

ECON. JOSE HUGO NUÑEZ ALVARENGA
SECRETARIO EJECUTIVO
Econ. JOSE HUGO NUÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT